

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA (Enero de 2014)

Estos Términos y Condiciones Generales de Venta se aplican a ofertas y ventas por parte de GEA Brewery Systems GmbH ("Vendedor") de bienes y/o servicios. Estas ofertas y ventas están condicionadas expresamente a la aceptación de estos Términos y Condiciones Generales de Venta. Las ofertas expirarán a los 30 días a menos que aquí se establezca un período diferente. Toda disposición de una orden de compra u otro documento del Comprador que contradiga o sea adicional a estos Términos y Condiciones Generales de Venta no es aceptada por el Vendedor, a menos que se haga expresa y específicamente en un documento por escrito firmado por un representante autorizado del Vendedor. Todo contrato debe ser confirmado por escrito por un representante autorizado del Vendedor. Por "contrato" se entenderá el acuerdo de las partes tal y como se establece en un contrato, orden de compra u otro documento firmado por un representante autorizado del Vendedor e incluirá estos Términos y Condiciones Generales de Venta y la oferta del Vendedor. Por "Planta" se entenderá la planta, el equipo y otros elementos que van a ser suministrados por el Vendedor al amparo del Contrato. Todas las referencias a días lo son a días naturales.

**1. Volumen de suministro:** El volumen de suministro del Vendedor se limitará a la Planta y los servicios expresamente indicados en la oferta del Vendedor. Cualesquiera otros productos quedan expresamente excluidos del volumen de suministro del Vendedor. Cuando los trabajos realizados por el Vendedor se requieren para interactuar con otra planta del Comprador (incluida la de sus otros contratistas), la parte de la interfaz suministrada por el Vendedor estará de acuerdo totalmente con las especificaciones del Contrato. El Comprador será responsable de los demás aspectos de la interfaz, incluidas la coordinación y la interconexión.

**2. Ejecución del Contrato:** El Vendedor puede ejecutar el Contrato de conformidad con sus propios planes de ejecución de proyectos, procedimientos y métodos de trabajo en la medida en que no entren en conflicto con alguna disposición concreta del Contrato. Si el Vendedor entrega dibujos o documentos al Comprador o sus representantes para su aprobación, éstos deben ser aprobados (con comentarios, de haberlos) y devueltos al Vendedor en el plazo de cinco días desde su presentación, pues de lo contrario tales dibujos o documentos se considerarán aprobados. Si hubiera comentarios que hayan de presentarse con posterioridad por el Comprador, la conformidad del Vendedor con tales comentarios estará sujeta a las disposiciones de orden de cambio que figuran más adelante.

**3. Servicios in situ:** Si cualesquiera servicios prestados in situ, incluidos servicios relativos a la instalación, pruebas o puesta en marcha de la Planta o la supervisión de la misma, se incluyen en el objetivo del Vendedor según el Contrato, el Vendedor tendrá acceso y uso totales y sin restricciones del sitio por el Vendedor. Además, todos los trabajos que no estén dentro del objetivo del Vendedor los hará el Comprador o sus contratistas, de manera que los servicios in situ del Vendedor puedan comenzar de inmediato tras la llegada del Vendedor al sitio y se puedan prestar y concluir sin demora, interrupción ni obstrucción. En caso de cualquier demora, interrupción u obstrucción, el Vendedor tendrá derecho al reembolso de sus costes extras razonables que resulten y una ampliación de tiempo por cada demora que se produzca. El Comprador será responsable de proporcionar todas las obras civiles y materias primas, productos, consumibles y equipamientos necesarios durante la instalación, pruebas y puesta en marcha de la Planta y todo el personal laboral formado y cualificado (expertos o no) requerido por el Vendedor para sus servicios in situ en estricta conformidad con los requisitos del Contrato, así como otros bienes y servicios indicados en la oferta del Vendedor como responsabilidad del Comprador. El Comprador pondrá a disposición del Vendedor el equipo seguro y fiable que éste requiera, incluidas grúas y otros elementos de transporte y elevadores. Una habitación seca y con cierre para guardar herramientas y maquinaria pequeña se pondrá a disposición del personal del Vendedor, sin coste. El Comprador proporcionará suficiente iluminación y, si fuera necesario, calefacción al local. La dirección y revisión por parte del Vendedor del personal y otros contratistas del Comprador en el sitio se limitará a dar instrucciones y asesoramiento técnico sobre la instalación, pruebas y puesta en marcha de la Planta y otros servicios in situ. El Comprador solamente será responsable de los posibles fallos de su personal u otros contratistas en el estricto cumplimiento de las instrucciones y necesidades del personal del Vendedor in situ y de cualesquiera daños y perjuicios relativos a daños y perjuicios, pérdidas u otras lesiones que se deriven de ellos que pudieran achacarse a dicho personal o contratistas. El Comprador indemnizará, defenderá y eximirá al Vendedor de cualesquiera pérdidas, lesiones o daños y perjuicios que se relacionen con, o que se deriven de, los actos u omisiones de personas empleadas por el Comprador o sus contratistas, así como de unas condiciones poco seguras del sitio. En el caso de que la prestación de servicios in situ por parte del Vendedor se retrase por razones no achacables exclusivamente al Vendedor, de manera que el Vendedor no pueda terminar justificadamente tales servicios en el plazo contemplado en el Contrato, el Vendedor tendrá derecho a un ajuste equitativo por escrito respecto al Contrato, incluidos

el precio contractual y el calendario de los proyectos acordados por las Partes antes de tener que terminar dichos servicios.

**4. Pago:** El pago se deberá efectuar en la moneda y en las fechas indicadas en el Contrato. El pago no se considerará efectuado hasta que el Vendedor haya recibido en su cuenta fondos inmediatamente disponibles. Si en el Contrato no se indica una fecha de vencimiento, el pago inicial se recibirá en los 7 días siguientes a la fecha de la factura del Vendedor y los demás plazos se recibirán en los 14 días siguientes a la fecha de la factura del Vendedor. Todos los costes de las transacciones y los gastos bancarios corren por cuenta del Comprador.

El Comprador no puede dejar de hacer los pagos cuando las condiciones de pago no pueden respetarse debido a razones ajenas al control del Vendedor, como, entre otras, el hecho de que el Comprador no acepte la entrega de la planta una vez ofrecida, realizar pruebas cuando sea necesario ni firmar o aprobar cualquier documentación. Las facturas pueden presentarse en envíos parciales. El Comprador notificará al Vendedor de sus objeciones a cualquier factura dentro de los cinco días siguientes a su recepción y, si no lo hace, la factura será aprobada. El Comprador puede objetar solamente a las partes que se disputen de buena fe. No se permite compensación del Comprador. Si el pago se retrasa o solo se hace en parte sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor, el saldo impagado llevará un interés del 1,5 % mensual o el máximo tipo de interés legal, el que sea menor, hasta que el pago se reciba en su totalidad y el Vendedor puede, según su criterio, suspender de inmediato su actuación al amparo del Contrato.

**5. Impuestos:** El precio y cualesquiera otras cantidades que se deban pagar al Vendedor no incluyen tasas, impuestos (como, por ejemplo, los impuestos sobre el valor añadido, las ventas, el uso, la empresa, los consumos específicos o el retenido), estimaciones o cargos de todo tipo; el Comprador será responsable de tales tasas, impuestos, estimaciones y cargos. Si las autoridades del país donde se instalará la Planta en relación con cualquier trabajo realizado por el Vendedor según el Contrato le imponen al Vendedor cualesquiera tasas, impuestos, estimaciones o cargos, el Comprador le reembolsará tales cantidades al Vendedor.

**6. Incoterms / Entrega / Demora:** Tendrá validez la versión más reciente de los Incoterms aplicable en la fecha de la oferta del Vendedor. El riesgo de pérdida y daños a la Planta como, por ejemplo, que sea debido a un almacenaje inadecuado y/o daños que tengan que ver con la instalación y puesta en marcha de la Planta, se corresponderá con los Incoterms estipulados. Si no se ha estipulado ningún Incoterm, la entrega será Ex Works planta del fabricante (tal y como especifique el Vendedor). Todo el transporte y seguros después del punto de entrega corren por cuenta y riesgo del Comprador. Las declaraciones de medidas de embalaje y peso bruto son una guía aproximada y no serán vinculantes para el Vendedor. El Vendedor puede entregar la Planta desde múltiples localidades, incluidos diferentes países.

Si el Vendedor tiene una demora de más de dos semanas en el envío de la Planta si se compara con el tiempo especificado en el calendario de entrega (y como tal sería ampliado de acuerdo con el Contrato) por razones achacables únicamente a negligencia del Vendedor, el Comprador tendrá derecho, como daños liquidados y no como penalización y mediante notificación previa y por escrito de la demora, a una cantidad igual al 0,5 % de la parte del precio contractual atribuible al valor del envío demorado por cada semana completa de demora tras dicha notificación, hasta un máximo del 5 % del precio contractual, siempre que dichos daños liquidados no estén pendientes cuando el Vendedor no haya hecho la entrega solo de partes menores de la Planta que no retrasen la implementación de sus trabajos o cuando el Comprador no haya incurrido en ninguna pérdida o daño resultante de ello. No se permitirá realizar ningún ajuste de semanas parciales.

El pago de los daños liquidados constituirá la plena y total satisfacción de cualquier reclamación del Comprador contra el Vendedor que surja o se derive de una entrega con retraso de la Planta y será la solución exclusiva del Comprador al respecto. Todas las fechas significativas que no sean las de entrega solo son indicativas. Excepto en el caso de los daños liquidados arriba indicados, no se admitirán otras reclamaciones por demora en el cumplimiento o la entrega al amparo de este Contrato.

En la medida en que la terminación de los trabajos por parte del Vendedor se haya demorado o vaya a demorarse debido a cualesquiera instrucciones u otros hechos u omisiones del Comprador o sus representantes, proveedores o contratistas, una condición o circunstancia física in situ que no hubieran podido preverse y evitar por un contratista con poca experiencia o por condiciones atmosféricas adversas, el Vendedor tendrá derecho a una prórroga y al reembolso de cualesquiera costes adicionales en los que haya incurrido como resultado de dicha demora, incluidos sus beneficios justificados.

7. **Retención de la Propiedad:** La Planta seguirá siendo propiedad del Vendedor hasta que haya recibido el pago total, incluido el pago por los servicios in situ. La retención de la titularidad no afectará a la superación del riesgo de pérdida o daño. Hasta la recepción del pago completo, la Planta no será vendida, pignorada ni gravada de otra manera sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor.
8. **Pérdida o Daño en Tránsito:** Cuando los términos de entrega requieren que el Vendedor disponga el envío y el seguro de envío y se produzca alguna pérdida o daño en tránsito, ello debe ser notificado al Vendedor en los 7 días siguientes a la recepción de la Planta en el punto de entrega. Si no se informa de una pérdida o daño en ese período, se considerará que la Planta se ajusta a lo indicado en el Contrato y el Comprador estará obligado a aceptar la entrega y hacer el pago en consonancia con lo dispuesto en el Contrato. La responsabilidad del Vendedor respecto a cualquier reclamación aceptada según esta cláusula se limita a reemplazar o reparar (según decida el Vendedor) la parte de la Planta en la que conste que se ha producido un daño o pérdida en tránsito al punto de entrega. El Vendedor excluye expresamente toda responsabilidad por algún gasto del Comprador, a menos que así se haya acordado previamente y por escrito.
9. **Fuerza Mayor:** El Vendedor será eximido de toda obligación en lo que respecta a demoras en el cumplimiento causada por actos de guerra o terrorismo, embargos, huelgas, incendios, demoras en el transporte o en el despacho de aduana, no obtención de permisos de exportación, escasez o imposibilidad de obtener cualesquiera materiales, otros hechos fortuitos o gubernativos u otras circunstancias fuera del control del Vendedor, y tendrá derecho a la correspondiente ampliación del plazo. Si las demoras superan los tres meses, cualquiera de las Partes podrá rescindir el Contrato mediante una pronta notificación, en cuyo caso el Vendedor tendrá derecho a todos los pagos pendientes y demás costes y gastos incurridos en el cumplimiento del Contrato y/o resultantes de la rescisión, incluido el coste de cualesquiera bienes o servicios pedidos cuyo pago se le exija al Vendedor.
10. **Garantías:** Las partes que conforman la Planta estarán libres de defectos tanto de fabricación como en materiales durante un período de 12 meses desde la fecha de inicio de la primera alimentación o 18 meses desde la entrega, lo que se produzca antes. La garantía del Vendedor está condicionada a la notificación por escrito del Comprador al Vendedor de cualesquiera defectos descubiertos durante el período de garantía en un plazo máximo de 10 días desde su detección. Además, la garantía del Vendedor se limita a tener que reparar o sustituir, según decida, las partes que sus representantes autorizados hayan determinado como defectuosas en materiales o fabricación en el momento de la entrega. Las garantías de ejecución o proceso, de haberlas, deben estar indicadas e identificadas expresamente como tales en el Contrato (por ejemplo, los datos técnicos que aparecen en los documentos contractuales no constituirán una garantía a menos que el término garantía también se utilice expresamente en relación con tales datos); tales garantías, de haberlas, y las pruebas de aceptación están sujetas a los términos y condiciones del **Anexo A** adjunto.

El Comprador es responsable de todos los trabajadores y el equipo utilizado y los gastos en los que se haya incurrido durante la retirada, el transporte, la instalación y la puesta en marcha de las piezas/partes reparadas o sustituidas. Las garantías del Vendedor no cubren y el Comprador asume la plena responsabilidad por todas las pérdidas y daños y perjuicios que se deriven de: las piezas desgastadas y rotas; el uso de piezas de repuesto no originales; el uso de lubricantes, consumibles y servicios inadecuados que no estén en las especificaciones; el uso de alimentación inadecuada, insuficiente o que no esté en las especificaciones; el uso de equipo en niveles superiores e inferiores defectuoso o que no funciona bien y que es necesario para la explotación de la Planta; las modificaciones sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor; sustancias abrasivas o corrosivas; mantenimiento o funcionamiento defectuosos, incluida la falta de cumplimiento respecto a los manuales o instrucciones, tanto orales como escritos, del Vendedor; información, diseño, edificaciones, equipamiento, servicios, personal u otros elementos suministrados por el Comprador o cualquier tercero que no sea un subcontratista del Vendedor, incluidos los subcontratistas nombrados; que el Comprador no proporcione suficiente protección para la Planta frente a las condiciones externas; u otras condiciones o circunstancias debidas a faltas del Vendedor. En caso de hardware o software informático que se adquiera, directa o indirectamente, por el Vendedor a los fabricantes originales, la obligación del Vendedor estará limitada a cederle al Comprador las garantías de que disponga.

El Vendedor excluye y renuncia en la medida que la ley lo permita, a todas las condiciones, garantías y estipulaciones, expresas (que no sean las expresamente establecidas en este Contrato) o implícitas, legales habituales o de otro tipo que, aunque para esta exclusión, subsistieran o pudieran subsistir a favor del Comprador, incluyendo, sin limitación alguna, las garantías relativas a su aptitud para una finalidad o comerciabilidad. Sin limitar lo antes expuesto, el Vendedor no será

responsable de posibles pérdidas o daños y perjuicios que cualquier defecto pueda causar como, por ejemplo, las pérdidas y daños y perjuicios excluidos o limitados por el punto 12.3.

**11. Confidencialidad y Propiedad Intelectual.** Todos los dibujos, especificaciones y otra documentación e información de todo tipo (revelada de manera oral, escrita, generada por ordenador o de otra manera) suministrada al Comprador o a cualquier otra persona empleada por el mismo o que actúe en su nombre, tanto por el Vendedor como por cualquiera de sus subcontratistas o Vendedores, seguirá siendo propiedad confidencial y propietaria del Vendedor (o sus subcontratistas y Vendedores), y solo serán utilizados por el Comprador respecto al funcionamiento, mantenimiento y reparación de la Planta y no en relación con ningún otro proyecto. Dicha información y datos confidenciales y propietarios no se revelarán a terceros en ningún momento sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor. El Comprador no permitirá ningún rediseño del equipo del Vendedor sin que medie el previo consentimiento por escrito del Vendedor. La información confidencial y propietaria que el Comprador determine que debe ser revelada a sus empleados solo lo será si su conocimiento se considera necesario para el funcionamiento, mantenimiento y reparación del equipo. La propiedad intelectual sobre todo el equipamiento, documento u otra información dada al Comprador o puesta a su disposición según el Contrato seguirá siendo propiedad exclusiva del Vendedor (o sus subcontratistas y/o Vendedores), siempre que el Comprador tenga un derecho no exclusivo y sin derechos de autor para usar dicha propiedad intelectual al solo objeto del funcionamiento de la Planta siempre y cuando el Comprador pague todas las cantidades a su vencimiento según el Contrato.

## **12. Soluciones y Limitaciones:**

**12.1 Rescisión.** Cada una de las Partes puede rescindir el contrato mediante notificación por escrito de la misma a la otra Parte si: (a) la otra Parte no paga cualquier obligación monetaria una vez vencida según este contrato en el plazo de 30 días desde la notificación por escrito del incumplimiento; (b) la otra Parte no cumple cualquiera de sus obligaciones materiales según el contrato (que no sea una obligación de pago) y no haya hecho nada para comenzar a solucionar el incumplimiento en los 30 días siguientes a la notificación por escrito del incumplimiento o no se ocupa con diligencia de la solución posteriormente; (c) la otra Parte se declara en quiebra, insolvente o incapaz de otra forma de pagar sus facturas a su vencimiento.

**12.2 Soluciones Exclusivas.** Los derechos, soluciones y responsabilidades del Comprador tal y como se contemplan en este Contrato (sea mediante reembolso de costes, daños liquidados, reparación, sustitución, reducción de precio o de otra forma) serán sus derechos, soluciones y responsabilidades exclusivos con independencia de la teoría o las circunstancias (incluido el incumplimiento de contrato u obligación legal, negligencia u otro ilícito civil, indemnización, violación de garantía, etc.).

**12.3 Ausencia de Daños Indirectos y Consecuenciales.** Excepto solo (I) en lo que respecta a los daños liquidados previstos en este Contrato, y (II) en la medida en que la exclusión de la responsabilidad del Vendedor está prohibida por la ley aplicable (en cuyo caso la responsabilidad del Vendedor queda limitada a lo que permita la ley aplicable), el Vendedor no será responsable en ningún caso de cualquier pérdida de ingresos o beneficios; pérdida de oportunidad, producción o contratos; pérdida de uso; pérdida o daños a las materias primas o el producto; interrupciones o demoras en la planta; penalizaciones; costes de retirada; daños pagaderos por el Comprador; o bien por cualesquiera daños o pérdidas accidentales o indirectos, ejemplares, punitivos, especiales, consecuenciales, económico o financieros con independencia de cómo se produjeran.

**12.4 Responsabilidad Global.** Excepto solamente en la medida en que la exclusión o limitación de la responsabilidad del Vendedor esté prohibida por la ley (en cuyo caso la responsabilidad del Vendedor solo estará limitada en la medida en que la ley lo permita), la responsabilidad total del Vendedor frente al Comprador según este Contrato no será superior en ningún caso al 50 % del precio contractual recibido por el Vendedor, con independencia de si tal responsabilidad surge en contrato, por ley, en ilícito civil (negligencia incluida), indemnización, violación de garantía, por reducción de precio, corrección o de otra manera. Esta limitación no se aplicará en la medida en que el Vendedor reciba ingresos del seguro, o seguros, que debe(n) ser mantenido(s) de acuerdo con el punto 13 respecto a las lesiones físicas. Toda corrección u otros costes de soluciones en los que haya incurrido el Vendedor se aplicarán contra la anterior limitación de responsabilidad global.

**12.5 Minoración / Período de Reclamación.** Todas las reclamaciones del Comprador deben hacerse de inmediato y nunca transcurridos más de 10 días desde la expiración del período de garantía establecido en el punto 10, tras el cual todas las reclamaciones se considerarán retiradas. El Comprador y el Vendedor tendrán la obligación de mitigar cualesquiera daños y perjuicios, se basen en incumplimiento, indemnización u otro concepto.

**13. Seguro:** El Vendedor tendrá un seguro de indemnización laboral requerido por las leyes del país donde se encuentra el emplazamiento y un seguro de responsabilidad civil general, incluida responsabilidad del producto, con un único límite combinado de tres millones de euros por incidencia y cinco millones de euros en total respecto a la responsabilidad legal del Vendedor frente a terceros por lesiones corporales y daños físicos a la propiedad (distinto al de la Planta). El Comprador suscribirá y mantendrá en todo momento un seguro a todo riesgo que cubra la Planta y el proyecto del Comprador a su pleno valor desde la entrega de la Planta hasta la expiración del período de garantía del Vendedor. El Comprador asumirá el riesgo de los deducibles cuyo importe sea razonable.

**14. Directivas / Permisos:** La Planta, tal y como es entregada por el Vendedor, cumplirá con las directivas, leyes, reglas, regulaciones, códigos y normas, en su caso, establecidas expresamente en la oferta del Vendedor y en vigor en la fecha de la misma. Si con posterioridad a esa fecha cualesquiera directivas, leyes, reglas, regulaciones, códigos o normas son cambiadas o promulgadas, o hay nuevas o diferentes interpretaciones de las mismas, que requieran un cambio en la Planta o que de otra manera afecten negativamente a las obligaciones o indemnización del Vendedor según este Contrato, se hará un ajuste equitativo al precio contractual, el calendario de entrega, las condiciones de pago y demás disposiciones del Contrato (que pueden ser acordadas previamente y por escrito por el Vendedor sin obligación de implementar el cambio). El Vendedor no tendrá responsabilidad respecto a la conformidad con cualesquiera emisiones, vertidos u otros requisitos medioambientales, excepto en la medida en que dé una garantía expresa y específica según el punto 10 al respecto. El Comprador será responsable de todos los permisos, aprobaciones y licencias en relación a la posesión, instalación, pruebas, puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de la Planta y de cualquier certificación de los locales que incorporen la Planta. Las obligaciones del Vendedor por este Contrato están sujetas a la obtención de los necesarios permisos de importación y exportación.

**15. Requisitos de Seguridad.** El Comprador usará y formará y exigirá a sus empleados que usen los dispositivos de seguridad, protecciones y procedimientos adecuados de funcionamiento y mantenimiento seguros estipulados en cualesquiera directivas, leyes, reglas, regulaciones, códigos y normas tal y como se indican en los manuales y hojas de instrucciones sobre funcionamiento mantenimiento facilitadas por el Vendedor. El Comprador no quitará ni modificará ningún dispositivo de seguridad, protección o señal de advertencia. Si el Comprador no observa estrictamente cualquiera de las obligaciones indicadas en las dos frases anteriores respecto a cualquiera de las plantas del Vendedor, el Comprador indemnizará, defenderá y eximirá al Vendedor de cualesquiera pérdidas, lesiones o daños en los que el Vendedor haya incurrido como consecuencia de cualesquiera pérdidas, lesiones o daños directa o indirectamente relacionados con el funcionamiento de la Planta tras su inobservancia.

**16. Órdenes de Cambio / Instrucciones:** El Comprador o el Vendedor pueden proponer cambios en los trabajos del Vendedor. En caso de que se proponga alguna orden de cambio, el Vendedor notificará al Comprador de cómo se puede llevar a cabo la orden de cambio y qué modificaciones al Contrato (incluidos el precio contractual, los calendarios, etc.) se requieren. Si el Comprador quiere proceder con la orden de cambio propuesta, las Partes acordarán en un documento debidamente firmado por ambas Partes las revisiones a esta Contrato que sean necesarias. El Vendedor no estará obligado a llevar a cabo ninguna orden de cambio propuesta hasta que las Partes hayan firmado una orden de cambio por escrito; no obstante, si el Comprador pide que el Vendedor proceda con el cambio propuesto y el Vendedor así lo hace, el Vendedor tendrá derecho al reembolso de sus costes extra y tiempo adicional debido a la posible demora que se produzca. A menos que se acuerde otra cosa, los costes de personal del Vendedor en la preparación y realización de una orden de cambio estarán sujetos a reembolso de conformidad con las tarifas en vigor del Vendedor. Todas las instrucciones del Comprador estarán por escrito.

**17. Ley aplicable y Controversias:** El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes suizas sin referencia a sus conflictos con las disposiciones legales. La Convención de las Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Bienes queda excluida. Todas las controversias derivadas de o que tengan relación con las disposiciones de este Contrato se dirimirán definitivamente de conformidad con las Normas sobre Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio por uno o varios árbitros nombrados según dichas Normas. El lugar de dicho arbitraje será Zúrich. Toda la documentación y los procedimientos orales se harán en lengua inglesa.

**18.** Varios: Si cualquiera de las disposiciones del Contrato es considerada inválida o inaplicable, ello no afectará a la validez o aplicabilidad de las demás disposiciones y las partes acordarán disposiciones de sustitución que tengan el más aproximado efecto económico. Los encabezamientos están puestos solo por comodidad. El Contrato establece la totalidad del entendimiento entre el Vendedor y el Comprador respecto al objeto del mismo; los datos u otra información del Vendedor sobre productos, listas de precios u otros documentos que no formen expresamente parte del Contrato son vinculantes solo si así se indica en el Contrato. El Contrato no se puede ceder por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

## ANEXO A

Cuando el Vendedor da garantías sobre actuaciones o procesos según la cláusula 10, será de aplicación lo siguiente:

**1. Pruebas de aceptación.** Para determinar si las garantías se han respetado, el Comprador realizará con su personal debidamente formado y cualificado las correspondientes pruebas de aceptación. Toda prueba se realizará cuanto antes tras la finalización mecánica, pero no después de transcurridos treinta (30) días desde la primera introducción de alimentos en la Planta, a menos que las partes hayan acordado otra cosa. Si así se indica en el Contrato, el Vendedor prestará supervisión técnica u otros servicios afines en relación con estas pruebas.

**2. Métodos de Pruebas/Período de Pruebas.** A menos que los métodos de pruebas detallados se indiquen en el Contrato, dichos métodos serán propuestos por el Vendedor y luego acordados por escrito por las Partes por lo menos sesenta (60) días antes del comienzo de las pruebas de aceptación. La Prueba de Aceptación se hará de conformidad con la norma DIN 8777. Estos métodos estarán de acuerdo con los criterios técnicos generalmente aceptados e incluirán, en la medida de lo posible, métodos para medir los flujos de procesos mediante dispositivos de medición calibrados, métodos para calibrar dichos dispositivos de medición, métodos para hacer muestreos y analizar flujos de procesos y para calibrar los resultados de los análisis y las mediciones. Las pruebas se realizarán durante el período de tiempo especificado en el Contrato. Si no se ha acordado ningún tiempo, el tiempo aplicable será de 12 horas. A menos que se indique otra cosa, los valores garantizados estarán sujetos a una tolerancia de  $\pm 5\%$ .

**3. Aceptación de Planta.** Las garantías y cualesquiera condiciones de aceptación estipuladas en el Contrato se extinguirán por completo y se considerará que la Planta ha superado las correspondientes pruebas y por lo tanto ha sido aceptada finalmente si se dan uno o más de los siguientes casos:

- (I) la Planta tiene una media de cumplimiento de conformidad con las condiciones de aceptación;
- (II) la Planta se pone en uso por el Comprador antes de que se den las condiciones de aceptación;
- (III) la Planta no ha superado las pruebas dentro de los cuatro (4) meses siguientes al momento en que la misma quedó instalada, seis (6) meses tras la entrega de la Planta al emplazamiento o dieciocho (18) meses desde la firma del Contrato, lo que se produzca antes; o
- (IV) el Vendedor ha pagado los daños y perjuicios liquidados que puedan ser exigibles.

Cuando así se estipule o permita en el Contrato o sea requerido justificadamente por el Vendedor, la Planta puede ser aceptada por partes, en cuyo caso se aplican a cada parte las disposiciones de esta cláusula.

**4. Certificado de Aceptación.** El Comprador emitirá de inmediato un certificado de aceptación cuando la Planta (o parte de la misma) se considere aceptada de conformidad con el punto 3 de este Anexo A e indicará en tal certificado la fecha en la que se obtuvo la aceptación.

El Comprador no puede negarse a emitir un certificado de aceptación debido a la existencia de defectos que no afecten material y adversamente al funcionamiento de la Planta para la finalidad a la que está destinada; tales defectos se añadirán al certificado de aceptación que cumplimentará el Vendedor en cuanto sea factible.

El Vendedor puede solicitar mediante notificación por escrito al director de proyecto del Comprador un certificado de aceptación, una vez que la Planta haya superado las pruebas de aceptación o el Vendedor haya quedado libre de toda obligación al respecto. Aunque el Comprador no firma el certificado en el plazo de 14 días, se considerará que ha emitido el certificado con vigencia en la fecha de aceptación según lo indicado en el punto 3 de este Anexo A y sin condiciones ni restricciones.

**5. Efecto de la Aceptación.** Cuando el Vendedor recibe o tiene derecho a un certificado de aceptación para la Planta o una parte de la misma, el efecto será el siguiente:

- (a) las obras (o parte de las mismas) se consideran completadas y correctamente ejecutadas en todos los sentidos excepto en lo relativo a las cualificaciones que se hayan añadido al certificado y en cualesquiera otras obligaciones expresas que deba cumplir el Vendedor según el Contrato tras esa fecha;
- (b) el cumplimiento de cualesquiera obligaciones contempladas en el Contrato y relacionadas con la emisión de un certificado, como el pago, por ejemplo, serán exigible;

(c) el Comprador puede tomar la Planta en usufructo.

**6. No Superación de las Pruebas de Aceptación.** Si durante una prueba de aceptación la Planta no actúa como está garantizado, el Vendedor investigará cuanto antes las razones de ello e informará al Comprador de los resultados de la investigación. El Comprador, asumiendo los gastos, colaborará plenamente con el Vendedor en dicha investigación y facilitará al Vendedor toda la documentación requerida por el Vendedor para determinar la causa del incumplimiento.

Si se determina que la Planta no superó cualquier prueba de aceptación debido a razones que solo le son atribuibles al Vendedor, entonces el Vendedor se ocupará de inmediato y asume los gastos de tomar las medidas razonables para solucionar la causa del incumplimiento y, a menos que la deficiencia sea insignificante, se repetirán las correspondientes pruebas de aceptación.

Si, con independencia de tales esfuerzos, la Planta sigue sin superar una o más repeticiones de las oportunas pruebas de aceptación por razones solo achacables al Vendedor, el Vendedor, tras consultar con el Comprador y después de tres intentos para solucionar el fallo, puede optar entre realizar nuevas actuaciones de solución o pagar, como daños y perjuicios liquidados (y no como penalización), la correspondiente cantidad (o cantidades) especificada(s) en el Contrato a plena satisfacción de todas las pérdidas y daños y perjuicios sufridos por el Comprador como consecuencia o en relación con dicho fallo, y ello siempre que cualesquiera costes o gastos en los que el Vendedor haya incurrido de forma justificada para solucionar los defectos se deduzcan de la cantidad de dichos daños y perjuicios liquidados. Si no se especifican daños y perjuicios, las partes acordarán respecto al precio de contrato. Los daños y perjuicios liquidados (según el caso, la reducción de precio acordada) será la solución exclusiva por parte del Comprador a todo incumplimiento de la Planta en su actuación como estaba garantizado y en ningún caso será superior a un 5 % total del precio de contrato.

Si se determina que la Planta no superó cualquier prueba de aceptación debido a razones que no le son atribuibles solo al Vendedor, se considerará que la Planta ha actuado como se garantizaba respecto a dicha prueba y el Comprador le reembolsará al Vendedor los gastos habidos en investigación y soluciones.

**7. Demora en la Aceptación.** Si las pruebas de aceptación se demoran o prolongan debido a razones ajenas al Vendedor, el Vendedor tendrá derecho al pago de los costes resultantes como, entre otros, el tiempo de espera, gastos generales, seguro y costes financieros.